

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 313 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 19 de octubre de 2023.

VISTO:

Solicitud de Certificado de factibilidad para la instalación de 2 hidrantes en el grifo La Florida ubicado en la Av. Arenales N° 1234 de fecha 27 de junio de 2023 por la Sra. Ángela Rosario Espino Salcedo en calidad de gerente general de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA FLORIDA ICA S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 27 de junio de 2023, la Sra. Ángela Rosario Espino Salcedo en calidad de gerente general de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA FLORIDA ICA S.A.C. solicitó la factibilidad para la instalación de 2 hidrantes en el grifo La Florida S.A.C. ubicado en la Av. Arenales N° 1234, adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 724-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, de realizado la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, otorga bajo las condiciones indicadas en dicho informe, el cual es validada por el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras mediante Informe N° 608-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de julio de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 186-2023-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de julio de 2023, el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza observación conforme a la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", señalando que no se cuenta con documento que acredite el derecho de propiedad del solicitante;

Que, mediante Informe N° 35-2023-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de octubre de 2023, el Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras, levanta la observación, adjuntando minuta de Contrato Privado de Cesión de Posición Contractual de fecha 31 de agosto de 2023, y la Partida Electrónica N° 11004569;

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios" (en adelante la Directiva), que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, (...); asimismo, tiene por finalidad de brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 313 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

En ese sentido, la letra h) del numeral 6.1 del articulado VI. Disposiciones Específicas de la Directiva, estipula los requisitos para el otorgamiento de factibilidad para la presente, siendo estas:

"h) *Habilitación/Edificación: Industrias, educacionales o comercial*

Están incluidos

(...)

Estación de expendio de combustible y grifos.

1. Solicitud dirigida al gerente general de la EPS EMAPICA S.A.
2. (...), en caso de personas jurídicas, deberá adjuntar copia de inscripción de sociedades en registros públicos, y vigencia d poder de su representante legal acreditado.
3. **Presentar** copia del título de propiedad o escritura pública, ficha registral vigente del terreno, sentencia judicial o **título similar que acredite el derecho de propiedad del solicitante** o copia legalizada del contrato compra-venta del terreno; con indicaciones del área de terreno a habilitar.
4. Memoria descriptiva.
5. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios otorgado por la Municipalidad correspondiente.
6. Certificado de zonificación y vías otorgado por la Municipalidad correspondiente a la jurisdicción del sector.
7. Planos
(...)"

Del expediente de la presente factibilidad, se tiene a fojas 16 al 24 la PARTIDA REGISTRAL N° 11004569 – INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE AV. ARENALES NUM 1234 ICA, a favor de la CORPORACIÓN PRIMAX S.A., asimismo, a fojas 36 al 39 la Minuta de Contrato Privado de Cesión de Posición Contractual de fecha 31 de agosto de 2023, que celebran CORPORACIÓN PRIMAX S.A. (el cedido), ESTACIÓN DE SERVICIO LA FLORIDA LOMAS S.A.C. (el cedente) y ESTACIÓN DE SERVICIOS LA FLORIDA ICA S.A.C. (el cesionario), de la cláusula primera se tiene: "Con fecha 8 de mayo de 2023 el cedente y el cedido celebraron un contrato de compra-venta (en adelante el "contrato"), mediante el cual el cedido se obligó a transferir a el cedido la propiedad del inmueble ubicado en la Av. Arenales N° 1234, distrito, provincia y departamento de Ica, inscrito en la partida electrónica N° 11004569 (...). Se deja constancia de que dicho precio aún no ha sido pagado, por lo que **el cedido conserva a la fecha el derecho de propiedad sobre el inmueble**". En ese sentido, la Sra. Ángela Rosario Espino Salcedo en calidad de gerente general de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA FLORIDA ICA S.A.C., no ha podido acreditar la titularidad del inmueble a favor de su representada, puesto que, conforme a los documentos adjuntos en subsanación, la titularidad del inmueble la ostenta la CORPORACIÓN PRIMAX S.A.;

Por los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", procede denegar la factibilidad solicitada por el Sra. Ángela Rosario Espino Salcedo en calidad de gerente general de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA FLORIDA ICA S.A.C.;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la Factibilidad solicitada por la Sra. Ángela Rosario Espino Salcedo en calidad de gerente general de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA FLORIDA ICA S.A.C., conforme a los considerandos expuestos.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 313 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

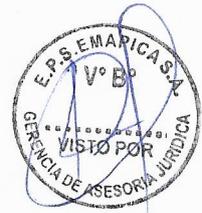
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, para su custodia y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a efecto que se determine las responsabilidades a que hubiere lugar en la tramitación de la factibilidad postulada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución la Sra. Ángela Rosario Espino Salcedo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.